



RESOLUCION EXENTA: N° 015 /

2657

MAT: AUTORIZA TRATO DIRECTO POR SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA INTERREGIONAL JUNJI, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

TEMUCO, 22 DIC. 2010

VISTOS:

La Ley N° 17.301; Ley N° 18.575; Ley N° 20.407 de Presupuesto del año 2010; Ley N° 19.886 y su Reglamento establecido por decreto N° 250 del 24/09/2004; los Decretos Supremos N° 1574 de 1971 y 84 del 2006; ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resoluciones N° 26 del 4 de Febrero del 2000; N° 822 del 03 de Junio de 2004; N° 1792 del 13 de Septiembre de 2006, Resolución N° 149 de fecha 17 de agosto de 2010 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que nombra a la Directora Regional, Resolución Exenta 2656 del 22 de Diciembre de 2010 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

1°.- **Que**, la institución World Vision efectuó donación para los niños y niñas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de la Araucanía, formalizado a través del convenio colaboración de fecha 22 de Diciembre de 2010.

2°.- **Que**, la entrega de esta donación es en la ciudad de Santiago en la bodega de la institución individualizada.

3°.- **Que**, se consultó al catálogo electrónico a través del Sistema Mercado Público www.mercadopublico.cl modalidad Convenio Marco, a pesar de existir servicios de transporte de carga, la modalidad del convenio no se ajusta al requerimiento técnico y a la disponibilidad presupuestaria.

4°.- **Que**, se realizó contacto con el proveedor DAMARY LUENGO RIQUELME de la comuna de Temuco por el servicio de traslado de carga para realizar trato directo.

5°.- **Que**, de acuerdo al artículo 10 del Decreto 250 del 24/09/2004, se aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886.- de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, que establece la procedencia de realizar trato directo con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias: **Número 8** Si las contrataciones son iguales o inferiores a 100 Unidades Tributaria Mensuales. En este caso el fundamento de la resolución que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma.

RESUELVO:

1°.- **Autorícese**, la contratación de servicio de transporte de carga, al proveedor DAMARY LUENGO RIQUELME, Rut 9.715.036-2, domiciliado en calle Camilo Henríquez 170 de la comuna de Temuco; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10 del Reglamento de la Ley 19886, en su N° 4, que señala: La procedencia del Trato Directo, "Si solo existe un proveedor del bien o servicio". Por los motivos expuestos en los considerando que anteceden.

2º.- **Páguese** a DAMARY LUENGO RIQUELME, la suma de \$ 1.150.000.- pesos, con cargo a la cuenta 22.08.007.001 del programa 01, del presupuesto vigente para el año 2010.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



SAMIRA GUZMÁN HERRERA
DIRECTORA REGIONAL JUNJI (S)
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

SGH/AML/CPS/cps

DISTRIBUCIÓN

- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros.
- Subdirección de Planificación y Gestión.
- Unidad Jurídica. ✓
- Unidad de Contabilidad
- Unidad de Adquisiciones
- Oficina de Partes